

**RESOLUCIÓN Nº. 30/2018**

**Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa y nominativa a favor del Centro Cultural Andaluz por importe total de 3.000,00 € para la organización de los Tres Tombs del año 2018 el domingo 14.01.2018 (Exp .: 26/2018).**

Pallejà, 9 de enero de 2018

**Vista** la petición formulada por el Centro Cultural Andaluz (CIF/DNI G-61806915) para que le sea concedida una subvención para colaborar en los gastos de organización de los Tres Tombs del año 2018 que se celebrará el próximo domingo 14.01. 2018.

**Visto** el informe del Técnico de Cultura, emitido en fecha 3 de enero de 2018, sobre la aprobación de una subvención al Centro Cultural Andaluz para el ejercicio 2018.

**Visto** que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cultura) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	26/2018		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Materiales y actividades (100%)		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	3.000,00 €
Destinatarios	Centro Cultural Andaluz	G-61806915	

**Visto** el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2018.

**Dado** que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

**Dado** que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2017 que ha sido prorrogado al 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

11	334	48008	CENTRE CULTURAL ANDALÚS DE PALLEJÀ	3.000,00
----	-----	-------	------------------------------------	----------

**Dado** que en la presente acuerdo de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

**Dado** que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre altas, la competencia relativa al otorgamiento de subvenciones.

**Dado**, sin embargo, que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no se prevé celebrarla hasta el próximo día 18 de enero de 2018 y la actividad de los Tres Tombs se hará el domingo 14 de enero de 2018.

## **RESUELVO:**

**Primero.-** ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio relativa a las aportaciones económicas.

**Segundo.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Centro Cultural Andaluz con NIF G-61806915 por importe de 3.000,00 € destinada a financiar los gastos de material y actividades (100%), de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

**Tercero.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 3.000,00 € con cargo a la aplicación 11 334 48008 del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que otorga.

**Cuarto.-** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

**1.** La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada: organización de eventos, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2018 y 31.01.2018.

**2.** El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo, el día 15.03.2018, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

**A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

**a)** Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.

**b)** Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)

- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	3.000.- Euros	15.03.2018

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Quinto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Sexto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Centro Cultural Andaluz.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

**Séptimo.-** Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de atribuciones legales que ostento, y de conformidad con el artículo 2d) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

**Ascensión Ratia Checa**  
**ALCALDESA**  
*(firmado electrónicamente)*